

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 DEL ARTÍCULO 19 DE LAS BASES REGULADORAS TIPO Y APARTADO 17 DEL CUADRO RESUMEN, PARA LAS SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1), EN SU CONVOCATORIA PARA 2016.**



Una vez publicada la *Resolución de 31 de agosto de 2018 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de Concesión de la ayuda establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en su convocatoria para 2016* (submedida 4.1), resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha de 6 de abril de 2016 se publicó en el BOJA núm. 64 la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

**Segundo.-** Con fecha 30 de mayo de 2016 se publicó en el BOJA núm. 101 la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se convocan para 2016 la ayudas previstas en la citada Orden de 31 de marzo de 2016, registrándose un total de 4.491 solicitudes de ayuda para la realización de inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco de la OPERACIÓN 4.1.1 y un total de 2.177 solicitudes de ayuda para la realización de inversiones en explotaciones agrícolas de olivar en el marco de la OPERACIÓN 4.1.2.

**Tercero.-** Con fecha 31 de agosto de 2018, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la resolución de la convocatoria 2016 de la referida subvención para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para que las personas beneficiaria presentaran aceptación expresa de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en el artículo 19.4 de las bases reguladoras.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**Primero.-** La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en relación con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 31 de marzo de 2016.

**Segundo.-** El artículo 19.4 de las Bases Reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Orden de 5 de octubre de 2015), establece que:

Código:640xu8257WwZYTyanA96s/ZGEz1k2m. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	640xu8257WwZYTyanA96s/ZGEz1k2m	PÁGINA	1/2

*“Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 21.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.”*

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se indica la necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión.

**Tercero.-** El artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

*“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.*

*2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo.*

*3. A los interesados que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”*

En virtud de todo lo expuesto:

### RESUELVO

**Único.-** Dar por transcurrido el plazo para la presentación de la aceptación de la subvención concedida mediante Resolución de 31 de agosto de 2018, conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 19 de las Bases Regulatorias tipo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva (Orden de 5 de octubre de 2015), y conforme el apartado 17 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), en su convocatoria para 2016, para que surtan los efectos del citado punto 4 del artículo 19.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándole que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PS. Art 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA 136 de 15/07/2015).

EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Rafael Peral Sorroche



Código:640xu8257WwZyTyanA96s/ZGEz1k2m.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	640xu8257WwZyTyanA96s/ZGEz1k2m	PÁGINA	2/2